

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ejecutivo laboral de única instancia, promovido por el señor OMAR DE JESUS MARIN SEPULVEDA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, se encuentra lo siguiente:

En audiencia celebrada el día 7 de noviembre de 2018, no se declaró probada ninguna de las excepciones presentadas por la apoderada de la entidad ejecutada, y se ordenó seguir la ejecución por la suma de \$700.000. por concepto de costas procesales del proceso ordinario laboral de única instancia, y se liquidaron las agencias en derecho del proceso ejecutivo en la suma de \$250.000.

Sin embargo, observa esta agencia de la judicatura que a folios 127 del expediente, la apoderada de la parte ejecutante reclamó un título judicial por valor de 700.000 que había consignado previamente por la entidad ejecutada, valor que cubre las costas procesales fijadas en el proceso ordinario laboral de única instancia más no las costas del presente proceso ejecutivo

Mediante auto del 19 de noviembre de 2019, se ordenó el embargo de las cuentas de la entidad demandada, por valor de \$250.000.

En orden a lo anterior, teniendo en cuenta que se puso a órdenes de esta dependencia judicial por parte del Bancolombia el valor de la liquidación de las costas del proceso ejecutivo, se ordena entregar a la parte ejecutante el respectivo título judicial y se dará terminado el presente por pago y conforme a lo indicado en el artículo 461 del C.G.P., aplicable al procedimiento laboral por remisión expresa del artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. , se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada y se ordenará el archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 34 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA 8 DE **MARZO DE 2021** A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/2020n1>

